



ORDEN DEL MINISTRO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE TRANSFIERE A LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS LA CANTIDAD DE CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €), CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 28.06.000X.730.02, PARA PARA GASTOS DE INVERSIÓN DEL PROYECTO DEL NODO NACIONAL DE GBIF, DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE 2018 PRORROGADOS PARA 2019.

Los Presupuestos Generales del Estado de 2018 prorrogados para 2019 incluyen en sus estados de gastos la siguiente partida presupuestaria: 28.06.000X.730.02, "Al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) para gastos corrientes del proyecto del Nodo Nacional de GBIF (Global Biodiversity Info Facility)".

Global Biodiversity Information Facility (en adelante GBIF) es una organización internacional de coordinación abierta, cuya sede se encuentra en Copenhague.

Su objetivo es desarrollar y mantener una infraestructura mundial de información para compartir datos digitales sobre biodiversidad. Así, GBIF está estructurada como una red de bases de datos interconectadas que pretende ser una herramienta básica para el desarrollo científico de los países y contribuir significativamente a una mejor protección y uso de la biodiversidad en el planeta.

GBIF es una organización internacional que nace en 2001 y que comprende en la actualidad a 54 países y 38 organizaciones internacionales. La mayoría de los países participantes en GBIF han constituido nodos nacionales para coordinar la identificación e introducción de los datos nacionales de biodiversidad, de tal forma que tengan un formato homogéneo con los estándares acordados por GBIF.

De conformidad con el Memorándum de Entendimiento firmado por España con GBIF, nuestra Administración se ha comprometido a compartir sus datos de biodiversidad con el nodo central de GBIF con sede en Copenhague y a organizar y mantener un nodo nacional de información en biodiversidad que permita reunir los datos sobre biodiversidad y su libre acceso a través de Internet.

Mediante Resolución de 12 de junio de 2002 de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica del entonces Ministerio de Ciencia y Tecnología, la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC) tiene encomendada la gestión científico-técnica del Nodo Nacional de Información en Biodiversidad para la participación en el Programa Internacional "Global Biodiversity Information Facility".



Por ello, conforme a la competencia atribuida en virtud del artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Ministerio:

DISPONE

Primero.- Transferencia

Transferir la cantidad de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €), con cargo a la aplicación 28.06.000X.730.02 de los Presupuestos Generales del Estado de 2018 prorrogados para 2019 para los gastos de inversión del proyecto del Nodo Nacional de GBIF (Global Biodiversity Info Facility).

El libramiento de los importes se realizará mediante transferencia bancaria de acuerdo con los criterios que establece la Orden EHA/4261/2004, de 27 de diciembre, por la que se aprueba el Presupuesto monetario correspondiente al ejercicio 2005.

Segundo.- Obligaciones del CSIC:

1.- El **CSIC** se compromete a destinar la transferencia a gastos de inversión del proyecto del Nodo Nacional del GBIF según se describe en los Anexos. Los gastos necesarios para cumplir con la finalidad de la transferencia (gastos de inversión del proyecto del Nodo Nacional del GBIF) se realizarán dentro del periodo comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

2.- El **CSIC** se compromete a justificar la aplicación de los fondos, acreditar el cumplimiento de la finalidad de la transferencia y la realización de la actividad objeto de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en esta Resolución.

3.- El **CSIC** deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano que realiza la transferencia, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas. También deberá facilitar cuanta información le sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos transferidos por un plazo mínimo de cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación de la misma.

4.- El **CSIC** deberá hacer pública la financiación por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, así como hacer constar la colaboración del citado Ministerio en todas las actividades de investigación y difusión de resultados que se realicen en relación con las actuaciones contempladas en esta Resolución. En cualquier caso, los medios de difusión de la presente transferencia así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.



Tercero.- Condiciones de la transferencia:

1.- El **CSIC** deberá acreditar el cumplimiento de la finalidad de la transferencia, de la realización de la actividad financiada y de la utilización de los fondos percibidos con anterioridad al **31 de marzo de 2020**

Esta justificación consistirá en la presentación ante la Secretaría General de Coordinación de Política Científica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de la siguiente documentación¹:

- Memoria técnica descriptiva de las actividades realizadas.
- Justificación de gastos y pagos realizados para lo que se aportará:
 - Memoria económica los gastos efectuados que explique, complete y aclare la aplicación de los fondos recibidos y que informe sobre los resultados obtenidos.
 - Relación descriptiva de los documentos de gasto y pago asociado debidamente identificados.
- Relación detallada de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad objeto de la transferencia, con indicación de su importe y procedencia.
- Declaración responsable de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con la finalidad de la transferencia (para los gastos corrientes del proyecto del Nodo Nacional de GBIF).
- En su caso, acreditación del reintegro al Tesoro Público del remanente no utilizado, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Acreditación de la publicidad realizada.
- Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

Los documentos acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder del **CSIC** y a disposición del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, el cual podrá efectuar las verificaciones técnicas y económicas oportunas sobre las justificaciones presentadas, y quedarán sometidos a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas.

2.- El **CSIC** deberá reintegrar al órgano concedente de la transferencia el importe recibido en caso de incumplimiento del fin establecido en la presente Orden de transferencia. El procedimiento para acordar la procedencia del reintegro se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, de

¹ Las memorias, certificaciones, acreditaciones, relaciones y demás documentación deberá ir fechada y firmada por persona competente.



conformidad con el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o, en su caso, hasta la fecha en que el perceptor proceda a la devolución voluntaria de los fondos percibidos sin el previo requerimiento de la Administración.

El cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo sólo de una parte de la actividad podrá dar lugar al reintegro parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, siempre y cuando el cumplimiento por el **CSIC** se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3.- La presente transferencia es compatible con cualesquiera otras actuaciones del beneficiario, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se regula en la presente Orden, no supere el coste de la actividad financiada.

Cuarto.- Régimen jurídico

La transferencia regulada en la presente Orden quedará sujeta a la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás normativa que resulte de aplicación.

La misma no está comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2 de la misma ley.

Ministro de Ciencia, Innovación y Universidades
PD Orden CNU/450/2019 (BOE 16/04/2019)
Modificada por Orden CNU/588/2019 (BOE 31/05/2019)
Secretario General de Coordinación de Política Científica
D. Rafael Rodrigo Montero

ANEXOS I Y II